



**SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA LISA HDPE DE 1.5MM Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300 GR/M2 PARA EL SECTORES DE AYAVI, CAPILLAS, CHOCORVOS, SANGAYAYCO, TAMBO Y TAMBILLOS DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA CABECERA DE LA CUENCA DEL RIO ICA, EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**  
**(ITEM 1 – SECTOR CAPILLAS)**



**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001- 2024-MRDLA/CS-1 DERIVADA DE LA LICITACION PÚBLICA N°02-2023-MRDLA/CS- 1 (Procedimiento Electrónico)**



Conste por el presente documento, la contratación de suministro e instalación de geomembrana lisa HDPE de 1.5mm y geotextil no tejido de 300 gr/m2 para el sector Capillas, que celebra de una parte la **MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES**, con RUC N° 20557789732, con domicilio Institucional en la Av. Manuel Olgúin N° 211 Ofic. 1703 - Santiago de Surco Provincia Lima - Departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo Ing. **JESÚS OSWALDO QUISPE ARONES**, identificado con DNI N° 09439873, designado mediante Acta de Comité Ejecutivo de fecha 17/03/2023, y según las facultades otorgadas a quién en adelante se le denominará **LA MANCOMUNIDAD**, y de otra parte el **CONSOCIO HUAYTARA**, conformado por:



- **KAIZEN E2E S.A.C.** con RUC N° 20606417862, inscrita en la partida electrónica N°11158817 del registro de personas jurídicas de Ayacucho, con domicilio legal en JR. ALFONSO UGARTE NRO. 321 OTR. JR. ALFONSO UGARTE N° 321 AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAUTISTA, debidamente representada por su representante legal MARISOL MENDOZA DE LA CRUZ con DNI 70092182, con correo electrónico [kaizenconsultoressac@gmail.com](mailto:kaizenconsultoressac@gmail.com), con un porcentaje de participación de 90%.
- **IMPORTADORA FERRETERA SOLUCION DANILO E.I.R.L** con RUC N° 20604963568, inscrita en la partida electrónica N°14323286 del registro de personas jurídicas de Ayacucho, con domicilio legal en JR. ASCOPE NRO. 410 INT. A-15 (C.C. LA BELLOTA) LIMA - LIMA - LIMA, debidamente representada por su representante legal INOCENTE TAMAZON EDITH MARLENE con DNI 40828646, con correo electrónico [briosocont@hotmail.com](mailto:briosocont@hotmail.com), con un porcentaje de participación de 10%.



Siendo el domicilio común del "**CONSORCIO HUAYTARÁ**" El JR. ALFONSO UGARTE N° 321 AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAUTISTA, y representado por su representante común el Sr. JHONATAN CARPIO CANALES con DNI 71878520, según contrato de consorcio y la operación contable y tributario será a nombre de **KAIZEN E2E S.A.C.** con RUC N° 20606417862, con el fin que se realice la facturación y emisión de los comprobantes a la Entidad, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, mediante INFORME N°0033–2024-MRDLA/PROYECTO 2430118/OAQ/RO, el residente de obra formaliza el requerimiento de la contratación del SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA LISA HDPE DE 1.5MM Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300 GR/M2 PARA EL SECTORES DE AYAVI, CAPILLAS, CHOCORVOS, SANGAYAYCO, TAMBO Y TAMBILLOS DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA CABECERA DE LA CUENCA DEL RIO ICA, EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con el proveído de la Dirección de Gestión de Inversiones pasa a trámite; la misma que adjunta su termino de referencia.

Con fecha 05 de abril del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro del ITEM 1 correspondiente a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001- 2024-MRDLA/CS-1 DERIVADA DE LA LICITACION PÚBLICA N°02-2023-MRDLA/CS-1**, para la contratación para el SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA LISA HDPE DE 1.5MM Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300 GR/M2 PARA EL SECTORES DE AYAVI, CAPILLAS, CHOCORVOS, SANGAYAYCO, TAMBO Y TAMBILLOS DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LOS

CONSORCIO HUAYTARA  
JHONATAN CARPIO CANALES  
REPRESENTANTE COMÚN



**CONTRATO N° 016-2024-MRDLA/DE**

SERVICIOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA CABECERA DE LA CUENCA DEL RIO ICA, EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, III ETAPA (ITEM I – SECTOR CAPILLAS), a la empresa “CONSORCIO HUAYTARÁ.”, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, mediante CARTA-N°0002-2024-CONSORCIO HUAYTARÁ, de fecha 25 de abril del 2024, presenta la subsanación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, en consideración a la CARTA N°073-2024-MRDLA/UL/RMJ, cuales forman parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA LISA HDPE DE 1.5MM Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 300 GR/M2 PARA EL SECTORES DE AYAVI, CAPILLAS, CHOCORVOS, SANGAYAYCO, TAMBO Y TAMBILLOS DEL PROYECTO “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LA CABECERA DE LA CUENCA DEL RIO ICA, EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”. (ITEM I - SECTOR CAPILLAS), correspondiente al sector Capillas.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 398,248.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/U	TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION CON GEOMEMBRANA LISA HDPE 1.5 MM A TODO COSTO PARA LOS SECTORES DE CAPILLAS – PROVINCIA HUAYTARA – DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	M2	11,426.00	S/ 21.82	S/ 249,315.32
	SUMINISTRO E INSTALACION CON GEOTEXTIL NO TEJIDO 300 GR/M2 A TODO COSTO PARA LOS SECTORES DE CAPILLAS – PROVINCIA HUAYTARA – DEPARTAMENTO HUANCAMELICA.	M2	11,262.00	S/ 7.46	S/ 84,014.52
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 333,329.84</b>

**FRENTE SANGAYAICO.**

SECTOR	N° Reservoirio	GEOMEMBRANA		GEOTEXTIL	
		Exacto	4.5% (traslape, desperdicio y dilatación)	Exacto	3% (traslape, desperdicio y dilatación)
CAPILLAS	R5	4051.14	4233	4051.14	4173
	R6	3357.7	3509	3357.7	3458
	R11	3525.06	3684	3525.06	3631
<b>TOTAL</b>			<b>11,426</b>		<b>11,262</b>

- a) Suministro de Geomembrana HDPE e=1.5 mm y el Geotextil no Tejido, en la cantidad solicitada que incluye los traslapes, desperdicios y dilatación.
- b) Traslado de insumos, equipos y personal de obra.
- c) Impermeabilización con geomembrana HDPE e=1.5 mm y Geotextil no Tejido (Personal calificado, accesorios, equipos y herramientas).
- d) Entrega de certificados de calidad, dossier de calidad.



**Características de la Geomembrana Lisa HDPE e=1.5 mm**

- Geomembrana de polietileno de alta densidad e=1.50 mm.
- Las fibras deberán estar compuestas con polipropileno 100% virgen.
- El espesor de la geomembrana debe ser de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

PROPIEDADES	NORMA	UNIDAD	FRECUENCIA	VALOR
Espesor nominal	ASTM D 5199	mm	Por rollo	1.5
Espesor promedio (mm)	ASTM D 5199	mm	Por rollo	1.35
Densidad	ASTM D 792	gr/cc	90,000 kg	≥ 0.940
Tensión de fluencia	ASTM D 6693 Tipo IV	KN/m	9,000 kg	≥ 22
Resistencia de Rotura	ASTM D 6693	KN/m	9,000 kg	≥ 43
Elongación de punto fluencia	ASTM D 6693 Tipo IV	%	9,000 kg	≥ 14
Elongación de rotura	ASTM D 6693 Tipo IV	%	9,000 kg	≥ 755
Resistencia al rasgado	ASTM D 1004	N	18,000 kg	≥ 187
Resistencia al punzonado	ASTM D 4833	N	18,000 kg	≥ 515
Resistencia al agrietamiento	ASTM D 5397	Hr	180,000 kg	≥ 550
Contenido de carbón	ASTM D 4218	%	9,000 kg	2.0 – 3.0
Tiempo de oxidación inducida	ASTM D 5885	Min.	9,000 kg	>650
Tiempo de oxidación inducida. OIT estándar	ASTM D 3895	Min.	90,000 kg	≥ 120
Envejecimiento de Horno A 85 °C	ASTM D 5885 ASTM D 5721	%	Por formulación	≥ 80
Resistencia UV (1600 hrs)	ASTM D 5885 ASTM D 7238 ASTM D G1 54	%	Por formulación	≥ 80
Estabilidad Dimensional	ASTM D 1204	%	Por formulación	± 1
Elongacion Multiaxial en el punto de rotura (%)	ASTM D 5617	%	Por formulación	>20
Ancho de Rollo	N/A	m	N/A	7.0 – 8.5

**Características del Geotextil no Tejido 300gr/m2**

PROPIEDADES	NORMA	UNIDAD	VALOR
Masa por unidad de	ASTM D 5261	g/m2	300



**CONSORCIO HUAYTARA**  
**CARPIO CANALES JHONATAN**  
**REPRESENTANTE COMÚN**



Area			
Tamaño de Abertura	ASTM D 4751	mm (No Tamiz)	0.15 (100)
Permitividad	ASTM D 4491	s-1	1.5
Permeabilidad	ASTM D 4491	cm/s	0.32
Resistencia al Punzonamiento	ASTM D 4833	N (lb)	670 (151)
Resistencia al Rasgado Trapezoidal	ASTM D 4533	N (lb)	440 (99)
Resistencia a la Tension Elongacion	ASTM D 4632	N (lb)%	1175 (265) >50
Tasa de Flujo	ASTM D 4491	l/min/m2	3990
Resistencia UV (% retenido @ 500hr)	ASTM D 4355	%	>70
Ancho de Rollo	MEDIDO	m	4

**LUGAR DE ENTREGA E INSTALACION**

**ITEM N°01 : SECTOR CAPILLAS**

N° R	SECTOR	DISTRITO	SUPERIORES		INTERIORES		PROF. TOTAL
			L	A	Li	Ai	H (m)
R05	CAPILLAS	CAPILLAS	80.00	40.00	69.50	29.50	3.50
R06	CAPILLAS	CAPILLAS	72.00	36.00	61.50	25.50	3.50
R11	CAPILLAS	CAPILLAS	74.00	37.00	63.50	26.50	3.50

La instalación de la Geomembrana y Geotextil No Tejido de Polipropileno en los reservorios considerara las medidas indicadas, así como también los adicionales por recortes, traslapes entre otros.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

El pago por el suministro en instalación de la Geomembrana y Geotextil No Tejido de Polipropileno, se realizará de manera parcial por RESERVORIO CULMINADO, previa presentación del informe de conformidad, adjuntando la factura y Guía de Remisión autorizado por los responsables, su respectivo comprobante de pago.

Luego de las verificaciones meritorias, el residente y supervisor del Proyecto, en su calidad de responsables del proyecto, emitirá un informe de cumplimiento de los términos y requerimientos técnicos, con lo cual el Coordinador de la Gerencia de Inversiones de la Mancomunidad Regional de los Andes del Área solicitante, emitirán la conformidad respectiva.

No se otorgarán adelantos directos.

El plazo del pago no será mayor a 10 días calendarios, luego de emitida la conformidad.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el



CONSORCIO NIAYTARA  
 CASPIO CAYALLAS JUNAYAN  
 REPRESENTANTE COMÚN



contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Plazo para la entrega o presentación total del suministro e instalación de la Geomembrana y Geotextil No Tejido de Polipropileno se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

- ❖ El Plazo de entrega del bien e Instalación se dará de acuerdo al siguiente detalle, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato:
  - Después de la firma de contrato la ENTIDAD realiza la notificación vía correo electrónico de la disponibilidad de terreno(reservorios) para lo cual el CONTRATISTA se presenta en el lugar y fecha programada en un plazo máximo de 05 días calendarios (posteriores a la notificación) para la firma de acta de entrega-recepción de los reservorios y dar inicio al suministro e instalación de geotextil y geomembrana.
  - Posterior a la firma del acta de entrega-recepción de los reservorios del sector correspondiente tiene el siguiente plazo para ejecutar el proceso de suministro e instalación:

ITEM	N°	SECTOR	DISTRITO	PERIODO EN DIAS
1	R5, R6 y R11	CAPILLAS	CAPILLAS	MAXIMO A LOS QUINCE (15) DIAS DE La FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE TODOS LOS RESERVORIOS DEL SECTOR CORRESPONDIENTE -MÁX. CINCO (05) DIAS POR RESERVORIO

- La entrega de la Geomembrana y Geotextil No tejido de Polipropileno en cada uno de los lugares donde se ubican los reservorios será en el plazo máximo indicado, debiendo el contratista tomar las previsiones de almacenamiento hasta la instalación correspondiente.
- Se indica que la entidad no cuenta con almacén en la zona de trabajo, por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones de protección para su internamiento, custodia de geomembrana y equipos puestos en el lugar donde se instalará, será por cuenta y costo del contratista hasta la instalación definitiva.
- El contratista deberá cumplir con los protocolos de salubridad.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/.33,332.98 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 98/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Luego de las verificaciones meritorias, el residente y supervisor del Proyecto, en su calidad de



**CONSORCIO HUAYTARA**  
 CARLOS GONZALES JIMENEZ  
 REPRESENTANTE COMÚN



responsables del proyecto, emitirá un informe de cumplimiento de los términos y requerimientos técnicos, con lo cual el Coordinador de la Gerencia de Inversiones de la Mancomunidad Regional de los Andes del Área solicitante, emitirán la conformidad respectiva.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUO DÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de existir retrasos en la ejecución del servicio, se aplicarán las penalidades según la fórmula expresada en el Art. 162 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.



<b>OTRAS PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de calculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Por no disponer de los equipos requeridos	10% UIT, por cada día de no reponer el equipo o maquinaria	Informe del área usuaria
2	Por no constituirse en el lugar de entrega de terreno después de notificada la disponibilidad de terreno.	30% UIT, por cada día de atraso.	Informe del área usuaria
3	Penalidad por ausencia del personal clave	5% UIT, por cada día de ausencia del personal clave	Informe del área usuaria

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la



**CONSORCIO HUAYTARA**  
**CARPIO CANALES JHONATAN**  
**REPRESENTANTE COMÚN**



prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Manuel Olgún N° 211 Ofic. 1703 – Santiago de Surco  
Provincia Lima – Departamento de Lima.  
MESA DE PARTES: Psje. Las Turquezas N°134 (Urb. Bancarios) - Ayacucho - Huamanga - Ayacucho.  
Correo Electrónico: [contacto@mancomunidadregionaldelosandes.gob.pe](mailto:contacto@mancomunidadregionaldelosandes.gob.pe)

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. ALFONSO UGARTE N° 321 AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAUTISTA.  
Correo Electrónico: [kaizenconsultoressac@gmail.com](mailto:kaizenconsultoressac@gmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los 26 días del mes de abril del 2024.



CONSORCIO HUAYTARA  
CARPIO CANALES JHONATAN  
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Jesús O. Quispe Arones  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES

CONSORCIO HUAYTARA  
  
CARPIO CANALES JHONATAN  
REPRESENTANTE COMÚN